

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del **14 de agosto al 12 de septiembre de 2018** (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto:

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios y Oferta de Referencia de Arrendamiento de Enlaces Dedicados:

- Lucio Mario Rendón Ortíz, Director General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones
- Correo electrónico: lucio.rendon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4129

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Fija):

- César Martínez Anell, Subdirector de Resolución de Desacuerdos de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: cesar.martinez@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4398

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil):

- Anaid Karina Limón Rivera, Subdirectora de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: anaid.limon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4853

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Eduardo Ruiz Vega.
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y</p>	

21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.

V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieran el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto:

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios y Oferta de Referencia de Arrendamiento de Enlaces Dedicados:

- Lucio Mario Rendón Ortiz, Director General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones
- Correo electrónico: lucio.rendon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4129

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Fija):

- César Martínez Anell, Subdirector de Resolución de Desacuerdos de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: cesar.martinez@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4398

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil):

- Anaíd Karina Limón Rivera, Subdirectora de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: anaid.limon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4853

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 50154000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
ORE Anexo A Tarifas	Las Medidas de Preponderancia vigentes establecen que “ <i>La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta</i> ”

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

	<p><i>de Referencia vigente</i>” (Medida CUADRAGESIMA PRIMERA, Anexo 2). La oferta presentada por Telmex contine muchas modificaciones respecto a la versión aprobada para 2018; entre ellas, el alza sustancial de las tarifas en 40%.</p> <p>Petición. Rechazar las modificaciones que incrementen las tarifas ya aprobadas por el Instituto, así como aquellas propuestas nuevas que establezcan cobros por el tramo local evitado en servicios entregados en coubicaciones. De igual manera, en consideración de la pretensión de eliminar el abasto de enlaces TDM previstos en las medidas de Preponderancia, sujetar la aprobación de la eliminación gradual a la baja de tarifas.</p>
<p>ORE Anexo A Tarifas</p>	<p>El Instituto resolvió para 2018 que las tarifas resueltas aplicarían a nuevas contrataciones o para enlaces cuya vigencia forzosa feneció. La oferta aprobada, sin embargo, no estableció las condiciones económicas de enlaces cuya vigencia forzosa feneció, lo que se presta a la injustificada interpretación de que la actualización de precios debe acompañarse del pago de gastos de instalación y sujetarse a los tiempos de entrega de nuevas órdenes.</p> <p>Petición. Establecer en la ORE 2019 que las tarifas de la oferta aplicarán en beneficio de todos los enlaces contratados, con contratación forzosa vigente o fenecida, sin sujetarlos al pago de gastos de instalación y de manera inmediata a la suscripción de la oferta correspondiente. Esta medida es necesaria para impedir que algunos concesionarios -particularmente Telmex- tengan ventajas indebidas en el mercado por enfrentar costos menores.</p>
<p>ORE Numeral 1.4</p>	<p>En la página 1, no existe una definición de “localidad”</p> <p>Petición: Localidad: una ciudad, población o área metropolitana. Por ejemplo: las áreas metropolitanas de Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.</p>
<p>ORE Numeral 1.1 y 2.1</p>	<p>El AEP pretende cobrar el 75% del tramo coubicado en central del AEP del CS, sin justificar costos. Por lo que solicitamos que el Intituto establezca que el AEP no podrá cobrar gastos por conceptos de instalación, ni rentas mensuales por el tramo local que el CS construye hasta la coubicación en central del AEP para enlaces locales punto a punto y punto multipunto.</p> <p>El anterior criterio también debe aplicar para el caso en el que el CS construye los tramos locales hacia una coubicación en central del AEP de un enlace entre localidades rentado al AEP, el cual puede ser punto a punto y punto multipunto.</p> <p>Esto, dado que el AEP pretende cobrar el 75% del gasto de instalación y de la renta mensual del tramo que el CS construye hasta su coubicación en central Telmex para recibir el servicio, lo que es contrario a lo ya establecido por el IFT en la oferta 2018 y en el modelo de costos respectivo.</p>
<p>ORE Numeral 2.1</p>	<p>En la página 2 dice: Servicio de provisión de enlaces dedicados que Telmex ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a Telmex), todos los anteriores con capacidades de Ethernet 1 Mbps, Ethernet 2 Mbps, Ethernet 4 Mbps, Ethernet 6 Mbps, Ethernet 8 Mbps, Ethernet 10 Mbps, Ethernet 20 Mbps, Ethernet 30 Mbps, Ethernet 40 Mbps, Ethernet 50 Mbps, Ethernet 60 Mbps, Ethernet 80 Mbps, Ethernet 100 Mbps, Ethernet 150 Mbps, Ethernet 200 Mbps, Ethernet 250 Mbps, Ethernet 500 Mbps, Ethernet 1 Gbps, Hub Ethernet 10 Mbps, Hub Ethernet 40 Mbps, Hub Ethernet 1 Gbps, de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.</p> <p>Petición: Servicio de provisión de enlaces dedicados que el AEP ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de <u>concesión de</u> Telmex), todos los anteriores con capacidades Ethernet (1 Mbps, 2 Mbps, 4 Mbps, 6 Mbps, 8 Mbps, 10 Mbps, 20 Mbps, 30 Mbps, 40 Mbps, 50 Mbps, 60 Mbps, 80 Mbps, 100 Mbps, 150 Mbps, 200 Mbps, 250 Mbps, 500 Mbps, 1 Gbps, y <u>100</u> Gbps) de</p>

	conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.																																																																							
ORE Numeral 2.2	<p>Por su relación con los plazos de entrega.</p> <p>Petición. Modificar la ORE para eliminar la condición de que los tiempos de entrega no se sujeten a los plazos máximos, cuando no existan pronósticos de servicios. Esta condición no está prevista en las Medidas de Preponderancia y los pronósticos no han servido para evitar que Telmex pretenda discontinuar los enlaces TDM sin coordinación con la industria y el Instituto, así como la incidencia creciente los Proyectos Especiales.</p>																																																																							
ORE Numeral 2.3	<p>Petición. Se sugiere modificar el listado de velocidades conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="553 646 1300 1713"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Capacidad Ethernet</th> <th colspan="2">Plazos máximos</th> </tr> <tr> <th>Locales</th> <th>Entre localidades / Larga Distancia Internacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Ethernet 1 Mbps</td><td>25 días hábiles</td><td>35 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 2 Mbps</td><td>25 días hábiles</td><td>35 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 4 Mbps</td><td>25 días hábiles</td><td>35 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 6 Mbps</td><td>25 días hábiles</td><td>35 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 8 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 10 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 20 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 30 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 40 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 50 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 60 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 80 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 100 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 150 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 200 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 250 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 500 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 1 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 100 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Hub Ethernet 10 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Hub Ethernet 40 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Hub Ethernet 1 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> </tbody> </table>	Capacidad Ethernet	Plazos máximos		Locales	Entre localidades / Larga Distancia Internacional	Ethernet 1 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles	Ethernet 2 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles	Ethernet 4 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles	Ethernet 6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles	Ethernet 8 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 20 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 30 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 50 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 60 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 80 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 100 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 150 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 200 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 250 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 500 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 100 Gbps	60 días hábiles		Hub Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles		Hub Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles		Hub Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles	
Capacidad Ethernet	Plazos máximos																																																																							
	Locales	Entre localidades / Larga Distancia Internacional																																																																						
Ethernet 1 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles																																																																						
Ethernet 2 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles																																																																						
Ethernet 4 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles																																																																						
Ethernet 6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles																																																																						
Ethernet 8 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 20 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 30 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 50 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 60 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 80 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 100 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 150 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 200 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 250 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 500 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles																																																																							
Ethernet 100 Gbps	60 días hábiles																																																																							
Hub Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Hub Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles																																																																							
Hub Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles																																																																							
ORE Numeral 2.4.1 Plazos de Entrega	<p>Los tiempos máximos de entrega de servicio fueron definidos por el Instituto desde las Medidas de Preponderancia. Para los enlaces Ethernet, sin distinguir velocidad o cobertura, se fijaron 60 días hábiles. A la par de estos tiempos extensos, el Instituto aprobó algunas medidas que en la práctica dejan sin efecto las obligaciones de plazos máximos. Con la pretensión de Telmex de discontinuar los enlaces TDM, los usuarios finales de todos los concesionarios, incluido Telmex, se verán afectados por tiempos de entrega de servicio mayores a 60 días hábiles.</p>																																																																							

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

	<p>Petición. Con base al reconocimiento implícito de Telmex de que los plazos máximos de entrega para servicios Ethernet varían por velocidad y por cobertura, condicionar una eliminación gradual de enlaces TDM, por una mejora sustancial en los tiempos de entrega para todas las velocidades y diferenciando de acuerdo a su cobertura. Resultaría injustificable que no se establecieran plazos menores, en consideración de la existencia de tramos locales ya instalados en una de las dos puntas y de los diferentes trabajos requeridos para enlaces locales, entre localidades y de larga distancia internacional.</p> <p>Esta petición se complementa con las modificaciones a los temas que repercuten con los plazos máximos de entrega, que se señalan a continuación.</p>
<p>ORE Numeral 2.4.1.1 Y Anexo C B. Suministro de Servicios</p>	<p>Por su relación con los plazos de entrega.</p> <p>Petición. Eliminar el condicionamiento a cumplir con los plazos máximos de entrega de servicios, a la presentación acertada de los pronósticos. Esta situación resulta claramente desfavorable a los concesionarios solicitantes, pues aún el mismo Telmex no ha podido acertar la demanda de servicios TDM, ni reducir la cantidad de Proyectos Especiales. A esto se suma la pretensión de que los pronósticos se presenten con una exactitud a nivel colonia; lo que también se solicita rechazar.</p>
<p>ORE Numeral 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos ...</p>	<p>Por su relación con los plazos de entrega.</p> <p>Petición. Modificar la ORE para reducir al mínimo las causas de paro del reloj y rechazar la pretensión de Telmex de incorporar la duración de sus trabajos en zonas ejidales o comunales. Entre otras, se propone eliminar las causas imputables a terceros de manera generalizada y las solicitudes en exceso a las pronosticadas.</p>
<p>ORE Numeral 2.5.6</p>	<p>Los Proyectos Especiales constituyen uno de los temas que más afectan a la industria. Se aplican creciente y discrecionalmente por parte de Telmex, sin transparencia y sin obligaciones claras. Es urgente que la ORE establezca condiciones justas, pues las cotizaciones llegan a rebasar los millones de pesos y con tiempos de entrega prolongados, por lo que materialmente desplazan del mercado a los concesionarios solicitantes.</p> <p>Petición. Se requieren varias modificaciones a la ORE para atender adecuadamente el tema:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer con precisión las condiciones bajo las cuales aplican los P.E. Es inaceptable definirlos de manera enunciativa, no limitativa. Debe asimismo eliminarse el tercer párrafo. 2. A pesar de que se hayan prestados servicios en el mismo domicilio, para no cobrar P.E. la ORE vigente establece que deben haberse prestado al mismo concesionario, con la misma tecnología y -agregado en la nueva propuesta- con el mismo equipo. Esta condición debe rectificarse para no incluir equipo, tecnología ni solicitante. 3. En su nueva propuesta, Telmex pretende cobrar por las cotizaciones en caso de que no se contraten los enlaces. Debe rechazarse esta medida. 4. Necesario que las cotizaciones se copien al Instituto como parte del proceso, a fin de que pueda monitorear su procedencia. La ORE debe establecer los costos que pueden incluirse en los P.E. Ningún concepto incluido en los gastos de instalación debe duplicarse. 5. Las obligaciones de información y plazos de entrega deben reforzarse, de manera que el Instituto y los solicitantes puedan verificar a priori la existencia de instalaciones disponibles. <p>La intervención del Instituto, a través de funciones de verificación, sería parte sustantiva de un mejor proceso.</p>
<p>ORE Numeral 2.5.7 Y Anexo A Tarifas</p>	<p>La ORE vigente establece que los cambios de velocidad, de domicilio y de ubicación tendrán tratamiento de altas, sin precisar detalles respecto a las condiciones económicas y comerciales aplicables. Esto lleva a que Telmex aplique las tarifas correspondientes a la fecha de contratación original o exija el pago de gastos de instalación y las mensualidades restantes para cumplir el plazo forzoso, a pesar de que el anexo de tarifas señala que no proceden gastos de</p>

	<p>instalación por cambio de velocidad, cuando el monto sea igual al que corresponde al servicio existente.</p> <p>La situación anterior, aunada a que las modificaciones solicitadas se realizan con base a los plazos máximos de una orden nueva, establece para los concesionarios solicitantes enormes desventajas competitivas frente a Telmex en costos y tiempos de entrega.</p> <p>Petición. Modificar la ORE 2019 para que sea explícita en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las tarifas se actualizan para todos los enlaces en operación, según la ORE vigente. b) En incrementos de velocidad y reubicaciones, las tarifas aplicables se actualizan. c) No proceden cargos de instalación, cuando no hay cambios de equipo ni de medio. La ORE debe precisar por rangos de velocidad y movimientos de reubicación. d) La antigüedad de los enlaces se conserva en caso de cambios de velocidad o ubicación. <p>Las obligaciones relativas a tiempos de entrega menores a las de enlaces nuevos, así como las penalizaciones aplicables.</p>
<p>ORE Numerales 2.7.1 Y Anexo C</p>	<p>La ORE vigente no contempla el detalles para medir y conciliar los indicadores de tiempos de entrega y disponibilidad. Por otro lado, Telmex plantea reducir las penalizaciones en su contra Telmex por entregas tardías, así como el incremento de los plazos de reparación respecto a las ofertas aprobadas por el Instituto para 2018.</p> <p>Petición. Rechazar la pretensión de Telmex para reducir las penalizaciones en su contra e incrementar los plazos máximos de reparación, por tratarse de medidas menos favorables a las existentes. Asimismo, modificar la ORE para incorporar la metodología y procedimientos requeridos para medir y conciliar mensualmente los indicadores de entrega, reparaciones y disponibilidad.</p>
<p>ORE Oferta y anexos</p>	<p>El AEP pretende modificar la oferta de referencia aprobada por el Instituto para 2018, en aspectos que resultan menos favorables para los concesionarios solicitantes.</p> <p>Petición. Rechazar todas las modificaciones pretendidas por el AEP, que de cualquier manera resulten en condiciones menos favorables a las aprobadas por el Instituto en la oferta vigente.</p>

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

De conformidad con las Medidas de Preponderancia, es procedente la modificación de la ORE en virtud de que existen elementos clave adicionales a los ya contemplados en la Oferta de Referencia 2018 que se consideran indispensables para que se cumpla el objetivo de fomento a la competencia, así como el rechazar los cambios pretendidos por Telmex que buscan revertir lo incluido en la oferta vigente aprobada por el Instituto.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.